ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACION ORIENTADA A REALIZAR LAS OBRAS PUBLICAS PARA LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN LA VEREDA DE BRASIL EN EL MUNICIPIO DE SUPIA CALDAS.

La suscrita Subgerente Administrativa y Financiera de la Empresa Social del Estado Hospital San Lorenzo de Supía Caldas, procede mediante este documento, a darle cumplimiento a lo establecido al tenor del Artículo 35 del acuerdo de junta directiva N° 05 de Junio de 2014, modificado por el Acuerdo Nº 003 del 20 de marzo de 2020, a su vez modificado por el Acuerdo N° 13 del 30 de diciembre de 2022 y el acuerdo 007 del 6 de diciembre del 2024, actual manual de contratación de derecho privado de la entidad, expedido según lo prescrito al tenor de los Artículos 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y Artículos 16 y 19 del Decreto reglamentario 1876 de 1994, entre otras disposiciones y mediante el cual se determinan unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objeto.

Vigilado Supersalud

El Artículo 35 del Estatuto de Contratación vigente dice: “Los estudios previos o análisis de conveniencia y oportunidad, elaborados por la entidad, se ocuparán de los siguientes aspectos, según la modalidad de selección que se determine:

1. Descripción clara de la necesidad que la E.S.E pretende satisfacer con la contratación.
2. Definición del objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de contrato a celebrar con los fundamentos que soportan la forma de contratación.
4. El valor estimado del contrato y el de posibles costos asociados al mismo.
5. Las autorizaciones de la junta directiva en los casos que según este estatuto lo requieran y las acciones y forma de obtenerlas.
6. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

1. Identificación de la entidad y de su régimen jurídico de contratación

La Empresa Social del Estado Hospital San Lorenzo de Supía Caldas, es una categoría especial de entidad pública (Artículo 83 de la Ley 489 de 1998) descentralizada de carácter municipal, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los Artículos 194, 195, 196 y 197 de la Ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo

señalado en el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los Artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma el manual de contratación actualmente vigente, Acuerdo de Junta Directiva N.º 05 de junio de 2014, modificado por el Acuerdo N.º 003 del 20 de marzo de 2020.

En el Estatuto de Contratación afirma: **ARTÍCULO 4.** RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPÍA CALDAS. De conformidad con lo previsto al tenor del Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y el Artículo 16 del Decreto Reglamentario 1876 de 1994, complementado por el Decreto 1621 de 1995, Artículos 1 y 2, lo señalado por la Circular N.º 0008 de abril 24 de 1997, proferida por el Ministerio de Salud y el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la E.S.E Hospital San Lorenzo de Supía Caldas, para los efectos de su contratación, se regirá por las normas contenidas en el derecho privado, es decir, por las contenidas en los Códigos Civil y de Comercio Colombiano y las que los modifiquen y complementen.

Vigilado Supersalud

No obstante, atendiendo lo señalado en el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, debemos dar alcance y aplicación a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal y además, observar lo señalado en la Resolución N.º 5185 de diciembre de 2013 “Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá la actividad contractual”.

2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ES LA INVITACION PUBLICA, acorde con el numeral 40.1 del manual de contratación de la ESE.

En cuanto a la normatividad aplicable, se tiene que la Empresa Social del Estado Hospital San Lorenzo, es una entidad de derecho público cuyo objeto es la prestación de servicios de salud. En virtud de lo anterior, la Empresa Social del Estado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, expidió mediante acuerdo No. 005 de la honorable Junta Directiva, de junio de 2014, el correspondiente Estatuto o Reglamento de contratación de derecho privado para esta institución; modificado por el Acuerdo Nº 003 del 20 de marzo de 2020, a su vez modificado por el Acuerdo N° 13 del 30 de diciembre de 2022 y el acuerdo 007

del 6 de diciembre del 2024. A pesar de que, por el monto del contrato a celebrar, El correspondiente Estatuto de Contratación, le permite hacer uso de la modalidad denominada Contratación Directa (Artículo 40, literal 40.2) con el siguiente texto: “40.2. CONTRATACIÓN DIRECTA. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas. Esta modalidad, aplicará a contratos cuyo valor no supere los seiscientos cincuenta (650) salarios mínimos legales mensuales vigentes”, según el parágrafo 3 del artículo 20 del acuerdo 005 de junio 05 de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA CALDAS” modificado por el artículo primero del acuerdo 007 del 6 de diciembre del 2024, establece: “PARAGRAFO 3. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía……”. Lo anterior en virtud a que las obras a ejecutar se financiarán totalmente con recursos del gobierno Nacional, según asignación efectuada mediante RESOLUCIÓN NÚMERO 002692 DE 2025 “Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión “Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional”, para la ejecución de proyectos de infraestructura en salud”, emanada del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

No obstante el procedimiento contemplado en los presentes términos de condiciones, se deja claramente señalado que el régimen de contratación aplicable al proceso de selección objetiva del contratista, la suscripción del contrato y su ejecución, se rigen por el derecho privado; sin perjuicio de contemplar, como en efecto se contempla en el presente proceso, las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican, complementen o adicionen.

3. Objeto de la entidad

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Caldas, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud en la baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y Resolución 2003 de 2014).

4. Descripción de la necesidad que la E.S.E pretende satisfacer con la contratación Y CONDICIONES TECNICAS DE LAS OBRAS.

Vigilado Supersalud

Como Empresa Social del Estado el Hospital San Lorenzo de Supía debe prestar servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

El Hospital San Lorenzo de Supía Caldas, presta servicios de baja complejidad, a través de la contratación de entidades de seguridad social encargadas del aseguramiento de la población del municipio, en los cuales debe garantizar a todos sus usuarios la disponibilidad de bienes y elementos adecuados necesarios para una óptima prestación de servicios.

La constitución política, determina que la Ley regula el control de la calidad de los bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización. Serán responsables de acuerdo con la Ley quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios; en su Artículo 366 la C.P señala: “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable…”

Vigilado Supersalud

Por otra parte, la Ley 100 de 1993 dispone que los servicios de salud garantizados a los usuarios deben que ser de calidad e integrales para lo cual es necesario que las instituciones prestadoras cuenten con el personal asistencial idóneo y necesario para brindar servicios que cumplan con los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación.

Desde el punto de vista técnica se han detectado falencias en distintas áreas de centro hospitalario las cuales se pretenden subsanar con la ejecución de las obras que se describen más adelante en este documento.

La sede de BRASIL de la ESE HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA, presenta deterioro y obsolescencia en su infraestructura física, tanto en el exterior, como en el interior. En el exterior, se percibe el deterioro en la cubierta, ventanas y acabados de fachadas. En el interior se presenta deterioro en los acabados de pisos y paredes, en los aparatos sanitarios averiados, baños que no permiten accesibilidad, en el cielo raso, al estar desplomado o en mal estado, lo cual afecta también las instalaciones eléctricas. Adicionalmente, la obsolescencia de la infraestructura representa espacios poco funcionales y distribuciones inadecuadas, que no cumplen con los estándares mínimos, como la ausencia de espacios requeridos para el correcto funcionamiento de los diferentes ambientes, como la falta de cuartos de residuos, lo que

entorpece el correcto funcionamiento y la prestación de los servicios de salud.
Debido a lo anterior, la infraestructura se encuentra en condiciones físicas regulares, situación por la cual, se requiere la adecuación de la infraestructura actual, para este caso la de la sede BRASIL, dado que la misma presenta deficiencias técnicas en CANALES Y BAJANTES, ACABADOS DE MUROS Y PISOS, ELEMENTOS DE CERRAMIENTO, COMO VENTANERÍA Y PUERTAS, CIELO RASO Y MOBILIARIO, que afectan la habitabilidad y el confort del lugar, lo que ha conllevado a no prestar el servicio de salud de manera eficiente y eficaz a la población del municipio.

A fin de atender la problemática expuesta, la Gerencia de la ESE Hospital San Lorenzo De Supía Presentó ante el Ministerio de Salud y Protección Social el PROYECTO DE INVERSIÓN CUYO OBJETO ES LA “ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN LA VEREDA DE BRASIL EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA”, PARA EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO TÉCNICO DE VIABILIDAD, el cual fue acogido por el Gobierno Nacional asignándole recursos mediante la RESOLUCIÓN NÚMERO 002692 DE 2025 “Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión “Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional”, para la ejecución de proyectos de infraestructura en salud” , expedida por EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Como respuesta a esta problemática, el contratista seleccionado deberá adelantar las construcciones de las obras, según los ítems y cantidades contemplado en el siguiente presupuesto oficial:

Vigilado Supersalud

PRESUPUESTO OFICIAL
ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD VEREDA BRASIL EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, DEPARTAMENTO DE CALDAS
HOSPITAL SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE SUPÍA
Dirección Territorial de Salud de Caldas
Gobierno de Caldas
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - MSPS
Subdirección de Infraestructura en Salud

Sede:	ESE SAN LORENZO BRASIL MUNICIPIO SUPIA DEPTO CALDAS	Área:	110,16	Valor mt2:	$ 2.207.385,81

CÓDIGO	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR./ACTIVIDAD	VR. CAPITULO
1	**PRELIMINARES Y DEMOLICIONES**					$ 15.671.015,00
1.2	DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.02 M. (INCLUYE RETIRO)	M2	52,2	$ 15.865,00	$ 828.153,00	
1.3	DEMOLICIÓN ENCHAPE MURO. (INCLUYE RETIRO)	M2	60,8	$ 15.865,00	$ 963.798,75	
1.4	DEMOLICIÓN PAÑETE MURO. (INCLUYE RETIRO)	M2	64,5	$ 11.041,00	$ 712.144,50	
1.6	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M. (INCLUYE RETIRO)	M2	34,7	$ 25.910,00	$ 897.781,50	
1.11	DESMONTE APARATO SANITARIO. (INCLUYE RETIRO Y SELLO).	UN	6	$ 43.228,00	$ 259.368,00	
1.14	DESMONTE DE CUBIERTA (FIBROCEMENTO). (INCLUYE RETIRO)	M2	101,0	$ 25.107,00	$ 2.535.807,00	
1.18	DESMONTE DE CIELO RASO. (INCLUYE RETIRO)	M2	52,2	$ 17.448,00	$ 910.994,98	
1.19	DESMONTE MARCO Y PUERTA. (INCLUYE RETIRO)	UN	8	$ 43.013,00	$ 344.104,00	
1.20	DESMONTE VENTANA. (INCLUYE RETIRO)	UN	7	$ 27.970,00	$ 195.790,00	
1.23	DESMONTE PERFILES CUBIERTA EXISTENTE. (INCLUYE RETIRO)	M2	101,0	$ 27.833,00	$ 2.811.133,00	
1.24	DESMONTE CANALES Y BAJANTES. (INCLUYE RETIRO)	ML	26	$ 14.572,00	$ 378.872,00	
1.25	DESMONTE TUBERIA HIDROSANITARIA. (INCLUYE RETIRO Y SELLO)	ML	11	$ 39.944,00	$ 439.384,00	
1.26	DESMONTE LUMINARIAS. (INCLUYE RETIRO)	UND	11	$ 12.776,00	$ 140.536,00	
1.27	DESMONTE TANQUE AGUA. (INCLUYE RETIRO)	UND	1	$ 295.374,00	$ 295.374,00	
1.28	DEMOLICIÓN MESON CONCRETO. (INCLUYE RETIRO)	ML	5	$ 30.776,00	$ 153.880,00	
1.29	DESMONTE PUNTOS ELECTRICOS. (INCLUYE RETIRO)	UND	11	$ 25.386,00	$ 279.246,00	
1.30	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CERRAIENTO EN TELA VERDE	ML	50	$ 19.108,00	$ 955.400,00	
1.31	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN REGATA EN PISOS CORTE Y DEMOLICION DE LOSA ML X 60 CMS ANCHO. INCLUYE CORTE CON DISCO.	ML	12	$ 19.464,00	$ 233.568,00	
1.32	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN REGATA EN MUROS PARA TUBERIA. INCLUYE CORTE CON DISCO.	ML	120	$ 19.464,00	$ 2.335.680,00	
2	**EXCAVACIONES Y LLENOS**					$ 3.347.884,00
2.1	EXCAVACIÓN MANUAL MATERIAL COMÚN 0,00-2,00	M3	33,6	$ 43.161,00	$ 1.451.957,62	
2.2	LLENO COMPACTADO MATERIAL DEL SITIO (VIBOCOMPACTADOR-CANGURO)	M3	4,7	$ 47.320,00	$ 223.161,12	
2.3	SOLADO LIMPIEZA E=5CM	M2	47,2	$ 35.470,00	$ 1.672.765,20	
3	**AFIRMADO BASES Y SUBBASES**					$ 789.435,00
3.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE AFIRMADO COMPACTADO	M3	4,72	$ 167.395,00	$ 789.434,82	
4	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**					$ 10.076.419,00
4.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTRUCTURAS EN CONCRETO 3000 PSI (INCLUYE TRANSPORTE)	M3	6,3144	$ 1.470.440,00	$ 9.284.946,34	
4.7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CONCRETO CICLOPEO 60% CONCRETO 3000 PSI 40% PIEDRA	M3	0,9	$ 879.414,00	$ 791.472,60	
5	**ACERO DE REFUERZO**					$ 1.407.096,00
5.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ACERO 60000PSI (INC. CORTE Y FIGURADO)	KG	70	$ 9.549,00	$ 668.430,00	
5.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN MALLA ELECTROSOLDADA 0,15X0,15X4MM 2,35X6	M2	47,2	$ 15.663,00	$ 738.667,08	
6	**MAMPOSTERÍA**					$ 3.424.156,00
6.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN MURO EN LADRILLO FAROL E=0,12	M2	27,9	$ 88.482,00	$ 2.468.647,80	
6.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN MURO CUCHILLA EN LADRILLO FAROL E=0,12	M2	7,5	$ 127.367,00	$ 955.507,23	
7	**PAÑETE, REVOQUE Y/O REPELLO**					$ 13.355.323,00
7.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN REVOQUE IMPERMEABILIZADO EXTERIORES MEZCLA CEMENTO ARENA 1:3 (INC. FILOS Y DILATACIONES)	M2	94,65	$ 49.255,00	$ 4.661.985,75	
7.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN REVOQUE INTERIORES MEZCLA CEMENTO ARENA 1:3 (INC. FILOS Y DILATACIONES)	M2	134,85	$ 45.782,00	$ 6.173.702,70	
7.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN MORTERO DE NIVELACIÓN MEZCLA CEMENTO ARENA 1:3	M2	53,4	$ 47.193,00	$ 2.519.634,27	
8	**MUROS EN ESTRUCTURA LIVIANA**					$ 6.407.841,00
8.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN MURO DOBLE CARA EN SUPERBOARD 8MM SELLADO, EMPASTADO Y PINTADO (INC. ESTRUCTURA)	M2	23,5	$ 273.139,00	$ 6.407.840,94	
9	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y AGUAS LLUVIAS**					$ 24.628.002,00
9.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERIA PVC-P RDE 11 3/4" Agua Fria (Red de suministro) Incluye accesorios	ML	27	$ 33.652,00	$ 908.604,00	

Vigilado Supersalud

PRESUPUESTO OFICIAL
ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD VEREDA BRASIL EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, DEPARTAMENTO DE CALDAS
HOSPITAL SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE SUPÍA
Dirección Territorial de Salud de Caldas
Gobierno de Caldas
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - MSPS
Subdirección de Infraestructura en Salud

Sede:	ESE SAN LORENZO BRASIL MUNICIPIO SUPIA DEPTO CALDAS	Área:	110,16	Valor mt2:	$ 2.207.385,81

CÓDIGO	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR./ACTIVIDAD	VR. CAPITULO
9.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ACOMETIDA PEAD PN16 RDE 21 PN 16MM	ML	20	$ 14.606,00	$ 292.160,00	
9.8	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN REGISTRO DE CIERRE BRONCE ROCETA 1/2"	UN	5	$ 86.585,00	$ 432.925,00	
9.11	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUNTO AGUA FRIA 1/2" PVC -P (Incluye accesorios de instalación)	UN	7	$ 113.803,00	$ 796.621,00	
9.12	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUNTO DESAGUE PVC 2" Aparatos sanitarios y desagues (INCLUYE CODO, YEE Y ACCESORIOS)	UN	5	$ 122.612,00	$ 613.060,00	
9.14	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUNTO DESAGUE PVC 4" Aparatos sanitarios (INCLUYE CODO, YEE Y ACCESORIOS)	UN	2	$ 195.824,00	$ 391.648,00	
9.16	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA SANITARIA PVC-S 2"	ML	10	$ 44.868,00	$ 448.680,00	
9.18	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA SANITARIA PVC-S 4"	ML	10	$ 63.721,00	$ 637.210,00	
9.22	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA AGUAS LLUVIAS PVC-LL 3" (INC. ABRAZADERAS)	ML	24,8	$ 38.662,00	$ 958.817,60	
9.23	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SANITARIO Tipo Institucional Bajo Consumo 1.6 litros por descarga, color blanco para conexión por detrás, MANCESA Y/O SIMILAR REF 21-AA-41 (Incluye asiento sanitario comodor Blanco, Marca Grival+ VALVULA Y BOTON ANTIVANDALICO Tipo DOCOL.	UN	1	$ 1.898.130,00	$ 1.898.130,00	

Vigilado Supersalud

PRESUPUESTO OFICIAL
ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD VEREDA BRASIL EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, DEPARTAMENTO DE CALDAS
HOSPITAL SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE SUPÍA
Dirección Territorial de Salud de Caldas
Gobierno de Caldas
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - MSPS
Subdirección de Infraestructura en Salud

Sede:	ESE SAN LORENZO BRASIL MUNICIPIO SUPIA DEPTO CALDAS	Área:	110,16	Valor mt2:	$ 2.207.385,81

CÓDIGO	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR./ACTIVIDAD	VR. CAPITULO
9.24	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESPEJO 4 MM 0,70 X 0,80 FLOTANTE BISELADO Y SIN MARCO. (INC. LOS ELEMENTOS DE FIJACIÓN AL MURO)	UN	2	$ 233.444,00	$ 466.888,00	
9.25	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DUCHA SENCILLA GALAXIA REF. 50430001 TIPO GRIVAL O SIMILAR. (INCLUYE UNIVERSAL Y REGADERA)	UN	1	$ 155.589,00	$ 155.589,00	
9.31	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CAJA DE INSPECCIÓN 0,60 X 0,60 X 0,80 EN CONCRETO REFORZADO 4000 PSI (INC. CAÑUELA, TAPA CON MARCO METÁLICO Y CONCRETO REFORZADO)	UN	2	$ 1.094.711,00	$ 2.189.422,00	
9.33	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN REJILLA CÚPULA TIPO GRANADA 3" EN ALUMINIO (INC. ELEMENTOS DE FIJACIÓN)	UN	4	$ 63.416,00	$ 253.664,00	
9.35	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TANQUE ELEVADO DE AMACENAMIENTO DE AGUA 1000 LITROS POLIETILENO (INC. ACCESORIOS)	UN	1	$ 1.335.874,00	$ 1.335.874,00	
9.36	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TANQUE SEPTICO INTEGRADO PREFABRICADO TIPO IMHOFF SUBTERRANEO DE 2000 LTS. TIPO COLEMPAQUES CON TAPA Y ACCESORIOS OVOIDE - VERDE REF. 2 O SIMILAR	UN	1	$ 5.563.758,00	$ 5.563.758,00	
9.37	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ACCESORIOS ACERO INOXIDABLE BAÑO PMR (INCLUYE FIJACIÓN Y SELLADO)	JGO	1	$ 821.784,00	$ 821.784,00	
9.38	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN LAVAMANOS FREE INSTITUCIONAL INCLUYE ACCESORIOS Y ACOPLES	UN	5	$ 470.139,00	$ 2.350.695,00	
9.39	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SANITARIO PARA DISCAPACITADO ELONGADO Color Blanco línea Adriática Tipo Corona o Similar de conexión por encima Ref. 21 AA 1318 con válvula antivandálica de descarga con palanca para MINUSVALIDO + escudo antivandálico + mueble abierto, para ALTA PRESION.	UN	1	$ 1.646.365,00	$ 1.646.365,00	
9.40	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CONSTRUCCIÓN POCETA LAVATRAPEROS DE 0.60 X 0.60 M INCLUYE ACABADOS EN ENCHAPE EN CERÁMICA O GRANO PULIDO	UN	2	$ 645.776,00	$ 1.291.552,00	
9.41	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION Griferia Institucional Tipo Push Para Lavamanos	UN	5	$ 234.911,00	$ 1.174.555,00	
10	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**					$ 47.786.253,00
10.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR BIDIRECCIONAL BIFASICO PARA MEDIDA DIRECTA - ACTIVA, INCLUYE: PIN DE CORTE DE 2*40A	UN	1	$ 1.947.110,60	$ 1.947.110,60	
10.2	SUMINSTRO E INSTALACION DE TABLERO DE DISTRIBUCION NORMAL (TN) BIFASICO 4 HILOS - 240-120V - 18 CIRCUITOS - INLCUYE: - 1 TOTALIZADOR 2*40 A - 10 BREAKERS MONOPOLARES DE 20 A - 1 BREAKERS BIPOLARES DE 30 A DE DOS DIRECCIONES PARA PARCIAL SOLAR	UN	1	$ 1.494.302,87	$ 1.494.302,87	
10.3	SUMINSTRO E INSTALACION DE TABLERO REGULADO (TR) MONOFASICO 3 HILOS - 120V - 4 CIRCUITOS INLCUYE: - 3 BREAKERS MONOPOLARES DE 20 A	UN	1	$ 224.724,18	$ 224.724,18	
10.4	SUMINSTRO E INSTALACION DE UPS ONLINE MONOFASICA - 120 V 1 KVA	UN	1	$ 2.092.413,17	$ 2.092.413,17	
10.5	SUMINSTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE MONOFASICO DOBLE CON POLO A TIERRA 120 V	UN	13	$ 131.615,74	$ 1.711.004,62	
10.6	SUMINSTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE MONOFASICO DOBLE REGULADO CON FACEPLATE NARANJA - 120 V	UN	4	$ 159.810,31	$ 639.241,26	
10.7	SUMINSTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE MONOFASICO DOBLE GFCI CON POLO A TIERRA - 120 V	ML	3	$ 170.304,85	$ 510.914,56	
10.8	SUMINSTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED PANEL SQ 40W DL UNV BL	UN	7	$ 217.315,28	$ 1.521.206,93	
10.9	SUMINSTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED PANEL 18W INCRUSTAR	UN	4	$ 132.716,59	$ 530.866,35	
10.10	SUMINSTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED PANEL 15W INCRUSTAR	UN	4	$ 127.790,79	$ 511.163,16	
10.11	SUMINSTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR SENCILLO	UN	6	$ 95.378,44	$ 572.270,62	
10.12	SUMINSTRO E INSTALACION DE SENSOR DE MOVIMIENTO	UN	1	$ 124.760,39	$ 124.760,39	
10.14	SUMINSTRO E INSTALACION DE TUBERIA SCH 40 - 1/2"	ML	35	$ 11.724,66	$ 410.363,20	
10.15	SUMINSTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 1/2"	ML	70	$ 10.288,14	$ 720.170,12	
10.16	SUMINSTRO E INSTALACION DE CONDUCTOR DE COBRE 12+12+12 AWG_CU, THHN	ML	150	$ 23.743,00	$ 3.561.450,56	
10.17	SUMINSTRO E INSTALACION DE CONDUCTOR DE COBRE 2*8+8+8 AWG_CU THHN - DESDE MEDIDOR HASTA TN	ML	15	$ 67.822,00	$ 1.017.329,94	
10.18	SUMINSTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 1"	ML	15	$ 17.643,46	$ 264.651,92	
10.19	SUMINSTRO E INSTALACION DE CONDUCTOR DE COBRE 10+10+10 AWG_CU THHN - PARA TR	ML	5	$ 34.900,11	$ 174.500,55	
10.20	SUMINSTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 3/4" PARA TR	ML	5	$ 53.196,08	$ 265.980,38	

Vigilado Supersalud

PRESUPUESTO OFICIAL
ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD VEREDA BRASIL EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, DEPARTAMENTO DE CALDAS
HOSPITAL SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE SUPÍA
Dirección Territorial de Salud de Caldas
Gobierno de Caldas
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - MSPS
Subdirección de Infraestructura en Salud

Sede:	ESE SAN LORENZO BRASIL MUNICIPIO SUPIA DEPTO CALDAS	Área:	110,16	Valor mt2:	$ 2.207.385,81

CÓDIGO	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR./ACTIVIDAD	VR. CAPITULO
10.21	SUMINSTRO E INSTALACION DE VARILLA DE COBRE DE ALTA CALIDAD 2,44M X 5/8" PARA SISTEMA DE TIERRAS CON SOLDADURA	UN	1	$ 576.475,87	$ 576.475,87	
10.22	SUMINSTRO E INSTALACION DE CAJA EN MAMPOSTERÍA DE 30 X 30 PARA MEDICIÓN DEL SISTEMA DE TIERRA. INCLUYE TAPA, MARCO, CONTRAMARCO Y SOLDADURA.	UN	1	$ 318.449,39	$ 318.449,39	
10.23	SUMINISTRO A INSTALACION DE MODULOS JA SOLAR REF. JAM72S30 530-555 (550 W), INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CONEXIÓN	UN	7	$ 1.514.684,44	$ 10.602.791,05	
10.24	SUMINISTRO E INSTALACION DE MICROINVERSOR HMS-2000 HOYMILES, INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CONEXIÓN.	UN	2	$ 3.155.848,48	$ 6.311.696,95	
10.25	SUMINISTRO E INSTALACION DE MONITOREO DTU LITE S HOYMILES	UN	1	$ 1.669.982,80	$ 1.669.982,80	
10.26	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA TIPO RIEL, ICNLUYE MID CLAMP, END CLAMP, UNIONES Y DEMAS ACCESORIOS DE FIJACION	GL	1	$ 3.016.643,48	$ 3.016.643,48	
10.27	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE SOLAR 4 MM² (NEGRO Y ROJO), INCLUYE CONECTORES MC4 Y DEMAS ACCESRORIOS DE FIJACION	ML	35	$ 38.767,87	$ 1.356.875,35	
10.28	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA SOLAR 2*10+10 AWG_CU THHN	ML	13	$ 34.900,11	$ 453.701,43	
10.29	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 3/4" IMC PARA ACOMETIDA SOLAR.	ML	10	$ 53.196,11	$ 531.961,07	
10.30	CERTIFICACIÓN RETIE SSFV	GL	1	$ 2.659.000,00	$ 2.659.000,00	
10.31	CERTIFICACIÓN RETIE USO FINAL	GL	1	$ 1.994.250,00	$ 1.994.250,00	
11	**ACABADO DE PISOS**					**$ 18.061.975,00**
11.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION BALDOSA GRANO DE MARMOL PCL 5 Perlato Claro TERRAZO 40 x 40 cm. Tipo Alfa o Similar. Fondo crema (Incluye destroncada, pulida, brillada, y dilatación en bronce.)	M2	53,4	$ 195.606,00	$ 10.443.404,34	
11.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CERAMICA PARED EGEO BLANCO 30x60 Tipo cm. Tipo Corona o Similar. Color Blanco (Incluye boquilla.)	M2	45,5	$ 87.732,00	$ 3.996.131,19	
11.6	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN GUARDAESCOBA MEDIA CAÑA EN PVC PARA PISOS.	ML	65,61	$ 53.983,00	$ 3.541.824,63	
11.7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN BOCAPUERTA EN GRANITO	ML	1,15	$ 70.099,00	$ 80.613,85	
12	**ACABADO DE MUROS**					**$ 11.532.959,00**
12.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTUCO Y VINILO 3 MANOS SOBRE MURO INTERIOR COLOR SEGÚN REFERENCIA (INC. ESTUCO, VINILO TIPO II UNA MANO, VINILO TIPO I DOS MANOS, FILOS Y DILATACIONES)	M2	134,85	$ 40.512,00	$ 5.463.043,20	
12.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTUCO Y VINILO 3 MANOS SOBRE MURO EXTERIOR COLOR SEGÚN REFERENCIA (INC. ESTUCO, VINILO TIPO 2 UNA MANO, PINTURA PARA EXTERIOR DOS MANOS, FILOS Y DILATACIONES)	M2	94,65	$ 44.094,00	$ 4.173.497,10	
12.7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN GUARDACAMILLAS	ML	11,7	$ 162.087,00	$ 1.896.417,90	
13	**ACABADOS DE CIELO RASO**					**$ 14.369.558,00**
13.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CIELO RASO EN SUPERBOAD 6MM (INC. ESTRUCTURA, ELEMENTOS FIJACIÓN, SELLO DE JUNTAS SOLUCIÓN EPÓXICA, ESTUCO Y PINTURA PARA CIELO RAZO, FILOS Y DILATACIONES)	M2	53,6	$ 195.475,00	$ 10.473.550,50	
13.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN GUARDAESCOBA MEDIA CAÑA EN PCV PARA CIELO RASO.	ML	72,2	$ 53.983,00	$ 3.896.007,09	
14	**CARPINTERIA MADERA**					**$ 9.356.861,00**
14.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN PUERTA EN LÁMINA MADERA ENTAMBORADA RH, PARA BAÑO U OFICINA 0,70 A 0,96 A X 2,00 A 2,20 (INC. ESTRUCTURA, COLMENA PARA ENTAMBORAR, ACABADO TINTILLA SELLADOR, LACA Y BISAGRAS	UN	8	$ 997.952,00	$ 7.983.616,00	

Vigilado Supersalud

PRESUPUESTO OFICIAL
ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD VEREDA BRASIL EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, DEPARTAMENTO DE CALDAS
HOSPITAL SAN LORENZO DEL MUNICIPIO DE SUPÍA
Dirección Territorial de Salud de Caldas
Gobierno de Caldas
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - MSPS
Subdirección de Infraestructura en Salud

Sede:	ESE SAN LORENZO BRASIL MUNICIPIO SUPIA DEPTO CALDAS	Área:	110,16	Valor mt2:	$ 2.207.385,81

CÓDIGO	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR./ACTIVIDAD	VR. CAPITULO
14.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION DE MUEBLE BAJO MESON O LAVAMANOS ANCHO: 0.60 M. CON CON FACHADA: TABLEX ENCHAPADO TRIPLEX OKUME 19 MM. TIPO PIZANO O SIMILAR. INTERIOR: MADECOR 15 MM. TIPO PIZANO O SIMILAR. ACABADO: ACABADO: TINTILLA, SELLADOR (MÍNIMO 6 MANOS) Y LACA PARA EL TABLEX, EL MADECOR SEGÚN PINTA SELECCIONADA DE CARTA COLORES MADECOR. (INCLUYE HOJAS PARA PUERTAS CON 2 RANURAS HORIZONTALES Y CON MARQUETE CHAPACANTO OKUMÉ. INTERIOR CON UN (1) ENTREPAÑO, TAPA SOBRE EL POYO DEL MUEBLE, HERRAJES, MANIJAS, SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR UNA CORRECTA INSTALACIÓN).	M2	1,40	$ 984.405,00	$ 1.373.244,98	
15	CARPINTERÍA METÁLICA					$ 35.744.116,00
15.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 20 D=0,60M (INC. WASH PRIMER, ESMALTE, ANCLAJES, SOPORTES Y SELLO	ML	26	$ 74.724,00	$ 1.942.824,00	
15.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MARCO METALICO PUERTAS E= 8.5 CM SENCILLO EN LAMINA COLD ROLLED CAL. 18 PARA PUERTA CON ANCHO 0.76 A 1.10 M. Y ALTURA 2.11 A 2.40 M. ACABADO CON ANTICORROSIVO Y ESMALTE. INCLUYE EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO MONTAJE	M2	8	$ 267.906,00	$ 2.143.248,00	
15.7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CERRADURA PPAL 4 PASADORES MANIJA PLACA LARGAL (INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN)	UN	2	$ 376.739,00	$ 753.478,00	
15.8	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CHAPA BOLA PARA OFICINA EN ACEROINOXIDABLE (INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN)	UN	3	$ 163.083,00	$ 489.249,00	
15.9	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CHAPA BOLA PARA BAÑO EN ACEROINOXIDABLE (INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN)	UN	3	$ 138.591,00	$ 415.773,00	
15.11	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN VENTANA EN ALUMINIO COLOR SEGÚN REFERENCIA Y VIDRIO CRUDO 5MM (INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN)	M2	9,6	$ 464.823,00	$ 4.471.178,92	
15.13	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN ESTRUCTURA METÁLICA CUBIERTA PERFILES 150X50 1,5MM Y 100X50 3MM. (INCLUYE ANCLAJES Y ACCESORIOS PARA CORRECTA INSTALACIÓN Y FIJACIÓN)	KG	1215,0	$ 21.011,00	$ 25.528.365,00	
16	TECHO Y/O CUBIERTA					$ 18.857.226,00
16.5	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CABALLETE PARA TEJA TERMOACÚSTICA T1075 2 y 2.5 MM x 0.60 MTS x 1.07 MTS. BLANCO O SIMILAR SEGÚN DISEÑO (INC. ELEMENTOS FIJACIÓN)	ML	13,5	$ 97.172,00	$ 1.311.822,00	
16.8	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TEJA TERMOACUSTICA Tipo SIGMATECH a=0.88 m. e=0.35 mm. o similar. Color verde, azul o rojo según diseño. (Incluye instalación, ganchos de fijación y el suministro de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje)	M2	110,16	$ 159.272,00	$ 17.545.403,52	
18	EQUIPAMENTO FIJO					$ 8.349.500,00
18.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN MINI SPLIT On/Off 12000 BTU 110 VOLTIOS COLOR BLABCO O SIMILAR (INC. ACCESORIOS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, INFORME DE TÉCNICO NECESIDAD, FICHA TÉCNICA INSUMO, MANUAL USUARIO DE INSTALACIÓN Y OPERACIÓN)	UND	3	$ 1.752.310,00	$ 5.256.930,00	
18.5	SUMINISTRO INSTALACION Y TRANSPORTE BANCA CONCRETO EXTERIOR	UND	2	$ 1.546.285,00	$ 3.092.570,00	

TOTAL COSTOS DIRECTOS (Sumas Iguales)	$ 243.165.621,00	$ 243.165.621,00

COSTOS INDIRECTOS		
ADMINISTRACION	26,39%	$ 64.171.407,00
UTILIDAD	5%	$ 12.158.281,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		$ 76.329.688,00
TOTAL PRESUPUESTO OBRA CIVIL		$ 319.495.309,00

Vigilado Supersalud

SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTE PRESUPUESTO CONTIENE TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS GASTOS EN QUE PUEDE INCURRIR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

Por estas razones, nos vemos en la obligación de atender esta necesidad que obliga a la administración del Hospital a la elaboración del presente proyecto para garantizar la estabilidad del inmueble oficial. así como para seguir dando un albergue temporal digno y seguro tanto a los usuarios como a los funcionarios de la entidad

5. Descripción del objeto a contratar

El objeto del presente proceso de contratación es seleccionar el contratista para **REALIZAR LAS OBRAS PUBLICAS PARA LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN LA VEREDA DE BRASIL EN EL MUNICIPIO DE SUPIA CALDAS.**

De conformidad a las especificaciones, cantidades y valores de las obras detalladas en el presente contrato y/o en la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del mismo y con plena autonomía técnica y administrativa, utilizando sus propios medios, elementos y personal a su cargo para la ejecución de las obras contratadas.

Sumado a lo anterior, la ESE Hospital San Lorenzo cuenta con el Plan Anual de Adquisiciones lo que le permite a la institución aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación con el fin de realizar compras coordinadas, es por ello que dentro de estos gastos se encuentra contemplado el código que corresponde a la *prestación de servicios de mantenimiento de las instalaciones de la ESE las cuales requieren de adecuaciones,* por el cual se puede financiar la prestación de servicio.

6. Alcance del Objeto:

El proyecto comprende las siguientes actividades y obligaciones:
I) ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL HOSPITAL** a la ejecución de las siguientes actividades:

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Vigilado Supersalud

1. Realizar las obras de acuerdo con los parámetros e ítems establecidos en las especificaciones técnicasdel presente proceso y las impartidas por el Interventor.
2. Llevar los materiales hasta los sitios donde se adelantarán las obras.
3. Inspeccionar los sitios donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentesen el mismo y planear los trabajos a realizar.
4. Presentar al Interventor de contrato, al inicio de los trabajos un cronograma de ejecución del contrato.
5. No interferir con el trabajo del Interventor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarles la colaboración que éstos requieran.
6. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las obras y actividades con cuidado y diligencia de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto,e informar de inmediato al Interventor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.
7. Permitir que los empleados designados por LA ESE HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajosy el desarrollo del contrato, lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.
8. Llevar un registro fotográfico digital de avance en medio magnético y presentarlo al Interventor.
9. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividadesque sean compatibles con el Objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.
10. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta, sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía.
11. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecuciónde obras como las que son objeto de este contrato.
12. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desdesu inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella yque provengan de fallas técnicas en la obra, de montaje y/o construcción, de mala calidad de losmateriales, etc.

Vigilado Supersalud

13. Responder personalmente por todos los actos; conductas, fallas y negligencias, en las queincurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.
14. Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas de Salud Ocupacional ySeguridad Industrial de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas en la ejecución de los trabajos.
15. Mantener a LA ESE HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acciónu omisión en la ejecución del objeto contratado.
16. Adoptar las medidas ambientales; sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente y garantizarque así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
17. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias
18. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.
19. Asistir a las reuniones programadas por la Interventoría del contrato.
20. Llevar la respectiva bitácora de la obra a realizar.
21. Presentar el informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y eldesarrollo final de los trabajos planteados y entregar a la Entidad la bitácora de la obra.

    PARÁGRAFO: Los TERMINOS DE CONDICIONES del proceso y la Propuesta presentada hacenparte integrante del contrato.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. Vincular a la ejecución de cada uno de los proyectos, personal no calificado a individuos de lazona de influencia de la misma.
2. Mantener al frente de las obras, en un 100% de tiempo laboral, al Residente de obra para decidir, con el Interventor y el personal técnico De LA ESE HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA CALDAS de Supía sobre los aspectos técnicosrelacionados con la ejecución de las mismas.
3. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la Obra, así como garantizar que la

Vigilado Supersalud

celebración y ejecución de los sub contratos necesarios, lo cuales no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboralentre el personal subcontratado y LA ESE HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA CALDAS.

4. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra LA ESE HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA CALDAS, por causa o con ocasión del contrato.
5. Garantizar que todos los contratistas en ejecución del contrato cumplan con las normas de seguridad industrial, de señalización y movimiento de maquinaria.

PARÁGRAFO 1. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Interventoría y su incumplimiento, incluida la ausenciainjustificada de una o varias de las personas que hagan parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

Vigilado Supersalud

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS,MAQUINARIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

1. Ejecutar la Obra con todos los equipos; maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
2. Suministrar todos los equipos; maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechasindicadas en la programación detallada de la Obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la Obra.
3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento delobjeto del contrato.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

1. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la Obra, diferentes a los previamente obtenidos por LA ESE HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA CALDAS, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros.
2. Reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor o LA ESE HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA CALDAS,toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla con las normas de calidad requeridas para la Obra, ya sea por causa de los insumos o de

la manode Obra.

3. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de Obra. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen parael cumplimiento del objeto contractual.
4. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la Ley, con el fin de evitar la paralizacióno inadecuada ejecución de la obra.
5. Colocar y mantener la señalización preventiva.
6. Realizar la ejecución de actividades de manera simultánea en los frentes de trabajoproyectados en el marco del contrato.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

1. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Interventoría y contener por cada uno de los frentes de trabajo: Avance de cada una de las actividades programadas. Cantidades de Obra ejecutadas. Registros fotográficos. Resumen de las actividades realizadas en el mes. Relación del personal empleado en la ejecución de la Obra. Actualización del programa de Obra. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
2. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Interventoría y contener: Resumende actividades y desarrollo de la Obra. Documentación técnica entre ella: Acreditación de acuerdocon lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado medianteel artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscalesrelativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas Cuando corresponda. Registro fotográfico definitivo.
3. Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, las Actas de entrega mensual de Obra,de entrega final de Obra y de Liquidación.
4. Presentar toda la información requerida por el Interventor o LA ESE HOSPITAL

Vigilado Supersalud

SAN LORENZO DE SUPIA CALDAS

7.-**PRESUPUESTO OFICIAL PARA DEFINIR EL VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR**: TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS MODEDA CORRIENTE ($319.495.309,00), INCLUIDO AIU.

8. Obligaciones del Hospital

a) Pagar el valor del contrato en la oportunidad y tiempo acordado.
b) Permitir el ingreso de los trabajadores asignados por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra.
c) Revisar que la obra se esté ejecutando de acuerdo con las especificaciones contempladas en el presente contrato.
d) EL HOSPITAL tendrá la facultad de suspender la ejecución del trabajo y de no generar el pago del saldo de los pagos aquí estipulados; en caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con los parámetros de calidad de ejecución, de la calidad de los materiales y herramientas, o por daños a terceros.

9. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Teniendo en cuenta que los recursos con los que se financiarán las obras fueron asignados por el Gobierno Nacional mediante la RESOLUCIÓN NÚMERO 002692 DE 2025 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la ejecución de proyectos de infraestructura en salud" , expedida por el EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL; LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ES LA INVITACION PUBLICA, acorde con el numeral 40.1 del manual de contratación de la ESE.

En cuanto a la normatividad aplicable, se tiene que la Empresa Social del Estado Hospital San Lorenzo, es una entidad de derecho público cuyo objeto es la prestación de servicios de salud. En virtud de lo anterior, la Empresa Social del Estado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, expidió mediante acuerdo No. 005 de la honorable Junta Directiva, de junio de 2014, el correspondiente Estatuto o Reglamento de contratación de derecho privado para esta institución; modificado por el Acuerdo Nº 003 del 20 de marzo de

Vigilado Supersalud

2020, a su vez modificado por el Acuerdo N° 13 del 30 de diciembre de 2022 y el acuerdo 007 del 6 de diciembre del 2024. A pesar de que, por el monto del contrato a celebrar, El correspondiente Estatuto de Contratación, le permite hacer uso de la modalidad denominada Contratación Directa (Artículo 40, literal 40.2) con el siguiente texto: “40.2. CONTRATACIÓN DIRECTA. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas. Esta modalidad, aplicará a contratos cuyo valor no supere los seiscientos cincuenta (650) salarios mínimos legales mensuales vigentes”, según el parágrafo 3 del artículo 20 del acuerdo 005 de junio 05 de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA CALDAS” modificado por el artículo primero del acuerdo 007 del 6 de diciembre del 2024, establece: “PARAGRAFO 3. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía;…….”.

Vigilado Supersalud

No obstante el procedimiento contemplado en los presentes términos de condiciones, se deja claramente señalado que el régimen de contratación aplicable al proceso de selección objetiva del contratista, la suscripción del contrato y su ejecución, se rigen por el derecho privado; sin perjuicio de contemplar, como en efecto se contempla en el presente proceso, las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican, complementen o adicionen.

MARCO LEGAL Y SOCIAL

- **Constitución Política de Colombia**
- **Ley 100 de 1993**
- **Resolución 3384 de 2000**
- **Resolución 412 de 2000**
- **Contratos Vigentes con la EPS, ARS. ETC.**
- **Estatuto de Contratación del Hospital**
- **RESOLUCIÓN NÚMERO 002692 DE 2025 “Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión “Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional”, para la ejecución de proyectos de infraestructura en salud”, expedida por el EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

10. Criterios para seleccionar la oferta más favorable y análisis del sector.

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS - ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Posterior a la evaluación de los requisitos habilitantes de CAPACIDAD JURÍDICA Y CLASIFICACIÓN UNSPSC, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, CAPACIDAD RESIDUAL DE
CONTRATACIÓN – Kr, y EXPERIENCIA, se procederá a realizar la calificación - asignación de puntajes a las propuestas HABILITADAS por calidad y servicios de origen nacional y por precio ocondición económica para determinar el orden de elegibilidad, para lo cual se cumplirán los siguientes pasos:

La calificación total será de 100 puntos distribuidos así:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta Económica	70
Factor de Calidad	20
Apoyo a la Industria Nacional	10
TOTAL	**100**

Para lo cual se observarán las siguientes reglas:

POR OFERTA ECONÓMICA (70 PUNTOS)

Posterior a la evaluación de los requisitos habilitantes y una vez cumplidos los términos del cronograma del proceso de selección, se procederá a realizar la ponderación de las propuestas económicas.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio

Vigilado Supersalud

Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique enhoras de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.49	1	Mediana con valor absoluto
De 0.50 a 0.99	2	Media geométrica

Vigilado Supersalud

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

La TRM se publica todos los días después de las 4:30 P.M. en la página de la Superintendencia financiera.

El Comité Evaluador realizará corrección aritmética y verificación de causales de eliminación de propuesta económica, a todas las propuestas económicas.

Para hacer la evaluación económica de las ofertas, tanto para personas jurídicas como para personas naturales, la entidad tomará de las propuestas el valor ofertado por concepto de VALORTOTAL DE LA OBRA (Incluido AU). El VALOR TOTAL DE LA OBRA (Incluido AU) del presupuesto oficial será el valor asignado a la variable PRESUPUESTO OFICIAL de la fórmula que se aplique.

Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se

obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 . . ; \dots V_m)$$

Donde:

Vigilado Supersalud

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{Me - V_i}{Me}|\} * 60]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas,se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}|\} * 60]$$

Donde:

V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivofactor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

Vigilado Supersalud

V1: Es el valor de una propuesta habilitada. Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada. n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Vigilado Supersalud

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

FACTOR DE CALIDAD (20 PUNTOS) ASÍ:

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Presentación de un plan de calidad	20
Total	**20**

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

Vigilado Supersalud

PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD (20 PUNTOS)

La Entidad asignarán VEINTE (20) PUNTOS al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante lasuscripción del ANEXO K - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normasmencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) ASÍ:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Vigilado Supersalud

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero yestén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos,sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a laregla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero

contrato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promociónde Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar los bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal aplicó los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, tomando como base el modelo de la matriz de bienes relevantes para licitaciones públicas de infraestructura social de los términos de condicionestipo. En documento anexo se realiza el análisis de bienes nacionales relevantes para el presenteproceso de selección.

En este caso los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien Nacional Relevante	Fecha de Inscripción	Fecha de Vigencia	No. De partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios otodos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtenerel puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual unporcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante,se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes quelos Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato

Vigilado Supersalud

y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes.

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguientefórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes Participación (%) i: Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)
$\sum^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hastael séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguientefórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
i j=0 Pi: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Vigilado Supersalud

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acordecon la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja depuntaje correspondiente:

Vigilado Supersalud

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales ocon Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales ocon Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales ocon Trato Nacional (4.3.1)

4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentesextranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para

Vigilado Supersalud

esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidadjurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de ServiciosNacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantesno cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje porPromoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Vigilado Supersalud

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio deEducación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exteriorse requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros,presente el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar aotorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los valores parciales contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo sesenta (60) puntos acumulables al puntaje de conformidad con el proceso del numeral 7.2.1.

PROPUESTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Vigilado Supersalud

De conformidad con lo establecido en Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de determinar la existencia de un precio artificialmente bajo, se deberá documentar cuál es el valor comercial o las condiciones del mercado del bien o servicio a contratar, para así confrontarlo con el valor presentado en la oferta.

Si del resultado de la confrontación de precios, LA ESE HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA CALDAS DE SUPÍA estima que el precio ofrecido es artificialmente bajo, se requerirá al proponente para que presente las explicaciones que sean del caso y el comité evaluador, justificando las razones de su decisión, recomendará sise acepta la justificación presentada y se celebra el contrato, o si por el contrario no se acepta y en consecuencia se rechaza la propuesta.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Vigilado Supersalud

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponenteacreditará el origen de los servicios con los documentos señalados presentando su cedula de ciudadanía. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de

2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamentemujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO M – 1 - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de losintegrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «ANEXO N – Autorización parael tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá

Vigilado Supersalud

diligenciar el «ANEXO M – 2 -Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Vigilado Supersalud

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivenciay que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la personanatural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO M– 3 Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajola gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores queno son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con unaanterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Paralos casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «ANEXO M–3Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia
– (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivenciay que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «ANEXO M – 3 Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiaro sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además,se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en laplanta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas enla Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el « ANEXO M– 4 Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rromo gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) añocontado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1)año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el

Vigilado Supersalud

certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «ANEXO M– 4 Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rromo gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «ANEXO N - Autorización para el tratamiento dedatos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personasdesmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso dereintegración o reincorporación.

Vigilado Supersalud

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados atenerlo, diligenciarán el « ANEXO M -5 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria ocuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración oreincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto conlos documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el « ANEXO M- 5 Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentosde identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «ANEXO N-Autorizaciónpara el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica enla cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en procesode reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor

Vigilado Supersalud

fiscal, según corresponda, diligenciará el «ANEXO M –6 - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»,mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madrescabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberáacreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que seanmujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en procesode reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciandoel « ANEXO M- 6 Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en procesode reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere queel titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «ANEXO N - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación deltamaño empresarial se efectuará diligenciando el «ANEXO M – 7- Acreditación Mipyme», medianteel cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarialestablecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas quelo modifiquen, sustituyan o complementen.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para locual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de

Vigilado Supersalud

comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «ANEXO M – 7 Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedadde juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el eventoen que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresasjunto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantessea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarialdefinidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo

Vigilado Supersalud

modifique, aclare, adicione o sustituya,que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «ANEXO M – 8 Pagosrealizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Anexo – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otrasen las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la ofertade aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidospor el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivoo Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de

Vigilado Supersalud

existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el númerode proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota enel orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucradosen el empate sin lugar a reclamación alguno.

La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Vigilado Supersalud

El análisis del sector puede ser utilizada como una herramienta para identificar aspectos generales de las obras a contratar, los cuales se encuentran contemplados en el proyecto bajo la metodología BPIN debidamente viabilizado y que se anexa a los presentes estudios previos como parte integral del mismo.

11. REQUISITOS HABILITANTES- CAPACIDAD JURÍDICA Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

Podrán participar en la presente invitación.

PERSONAS NATURALES:

Acreditar una o varias de las siguientes profesiones:

INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO O CONSTRUCTOR EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Con matrícula profesional con fecha de expedición mayor a DIEZ (10) años al cierre de la invitación, lo cual manifestará en la carta de presentación y se verificará en el COPNIA, CPNAA o Certificado que corresponda vigente.

PERSONAS JURÍDICAS

TIEMPO DE CONSTITUCIÓN	Mayor o igual a CINCO (5) años a la fecha de cierre
DURACIÓN	Como mínimo del plazo contractual y un (1) año más
OBJETO	Ejecución de obras civiles
AVAL	Cuando el Representante Legal de la Persona Jurídica no sea **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO O CONSTRUCTOR EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA** o su matrícula profesional no tenga fecha de expedición mayor a cinco (5) años al cierre de la invitación su propuesta deberá ser avalada por **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO O CONSTRUCTOR EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA** cuya tarjeta profesional tenga tiempo de expedición mayor a cinco (05) años al cierre de la invitación.Sin embargo, quien dé el aval a una propuesta no podrá ser proponente. Tampoco podrá pertenecer al consorcio cuando se entregue oferta de forma conjunta. Por tanto, quien avale la propuesta deberá ser independiente de los consorciados.

Vigilado Supersalud

NOTA: En caso de que la persona jurídica se presente en consorcio o unión temporal con una persona natural y el representante legal de la persona jurídica no sea **INGENIERO CIVIL**, **ARQUITECTO O CONSTRUCTOR EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA** y/o no tenga el tiempo de expedición de matrícula exigido en estos términos de condiciones, deberá contar con un profesional INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO O CONSTRUCTOR EN INGENIERÍA Y **ARQUITECTURA** con matrícula profesional con fecha de expedición mayor a **CINCO (05**) años al cierre de la invitación que le avale su propuesta. El aval debe ser

independiente del consorciado. El aval deberá firmar la carta de presentación o en su defecto avalar la propuesta en documento aparte.

Cuando se presente un consorcio o unión temporal integrado por personas jurídicas cuyos representantes legales no sean **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO O CONSTRUCTOR EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA** y/o no tengan el tiempo de expedición de matrícula exigido en estos términos de condiciones, **CADA PERSONA JURÍDICA DEBE CONTAR CON UN AVAL INDEPENDIENTE** que deberá ser **INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO O CONSTRUCTOR EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA** con matrícula profesional con fecha de expedición mayor a CINCO (05) años al cierre de la invitación y cada aval deberá firmar la carta de presentación oen su defecto avalar la propuesta de cada consorciado en documento aparte.

CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES

Máximo 2 integrantes.
Cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el 50% de participación.
Presentar Documento consorcial y/o unión temporal (ver formatos). **ESTE FORMATO DEBE ESTAR FIRMADO POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA FIGURA ASOCIATIVA.**

Si uno de sus integrantes o ambos son personas jurídicas en el objeto social debe contemplar laejecución obras civiles.

Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la capacidad jurídica y clasificación establecidosen los presentes TERMINOS DE CONDICIONES.

La experiencia solicitada en el TERMINOS DE CONDICIONES puede acreditarse por cualquiera delos integrantes de la figura asociativa y se validará según se indica en el presente documento.

Cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el RUP, el cual debe estar actualizado, renovado y en firme para la vigencia 2026, antes del cierre del proceso.

CALIDAD DE OFERENTE

En el presente proceso de selección sólo podrán participar los proponentes que resultaron seleccionados en la audiencia de “SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES” llevada

Vigilado Supersalud

a cabo por la Entidad, de conformidad con lo establecido en los presentes TERMINOS DE CONDICIONES. Se verificará esta condición en el acta de consolidación de oferentes.

CLASIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP,salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

EL RUP DEBE ESTAR ACTUALIZADO, RENOVADO Y EN FIRME PARA LA VIGENCIA 2026.

El oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámarade Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de ofertas, en el cual conste su inscripcióny clasificación de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y según el clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente, en cualquiera de los siguientes códigos, así:

72103300: Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
81101500: Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura
95122300: edificios y estructuras de salud y deportivas
72121400: Servicios de construcción de edificios públicos especializados
95122000: edificios y estructuras hospitalarias

LOS ANTERIORES CÓDIGOS PUEDEN SER VÁLIDOS HASTA EL TERCER NIVEL.

En caso de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES, cada uno de los integrantes debe cumplircon este requisito.

REQUISITOS HABILITANTES - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Vigilado Supersalud

El proponente deberá acreditar un patrimonio mayor o igual al 100% del presupuesto oficial; elcual será el resultado de la aplicación de la siguiente formula:

P: AT- PT ≥ Po*100%

Donde
P: Patrimonio AT: Activo TotalPT: Pasivo Total

Para lo cual se tomará la información suministrada en el RUP, la cual debe corresponder a la del corte al 31 de diciembre del año 2025 o el mejor año fiscal de conformidad con lo señalado en el Decreto 579 de 2021. El RUP debe estar actualizado, renovado y en FIRME para la vigencia 2026.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, será la sumatoria del patrimonio de cada uno de sus integrantes.

Vigilado Supersalud

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADORES	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez= Activo Corrientes/Pasivo Corriente	Determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo y es útil para la empresa porque puede establecer la facilidad o la dificultad para generar efectivo y así pagar sus pasivos corrientescon el efectivo que produzcan sus activos corrientes y teniendo en cuenta que específicamente la razón corriente no es más que la verificación de la disponibilidad que tiene la empresa para cumplir sus compromisos, tanto la disponibilidad del compromiso debe ser a corto plazo.	Mayor o igual:1.55

Índice de Endeudamiento= Pasivo Total/ Activo Total	Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no cumplir con sus pasivos. Se puede observar que en relación con el sector de la construcción el grado de endeudamiento refleja una estabilidad de las empresas que conforman dicho sector.	Menor o igual:60%
Razón de Cobertura de intereses= Utilidad Operacional / Gastos Operacionales	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras.	Mayor o igual:3.25

Vigilado Supersalud

NOTA: En el caso de propuestas en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los índices de la Capacidad Financiera y organizacional se calcularán teniendo en cuenta lo establecido en el numeral VII Proponentes plurales del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente,de acuerdo, a lo señalado en la **OPCIÓN N° 1.**

CAPITAL DE TRABAJO

Capital de Trabajo = ActivoCorriente - Pasivo Corriente	Es el fondo económico que utiliza el contratista para seguir invirtiendo y logrando utilidades, para así mantener la operación corriente del negocio de sus actividades a corto plazo. Formulas a aplicar.	$210.000.000,00

Vigilado Supersalud

NOTA 2: CAPITAL DE TRABAJO: Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal elCapital del trabajo será el resultante de la sumatoria del capital de trabajo de cada uno de los integrantes del proponente plural, independiente del porcentaje de participación de cada uno deellos en la figura asociativa.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre el Patrimonio= Utilidad operacional / Patrimonio (ROE)	Determina la rentabilidad del patrimonio, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional porcada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de accionistas y mejor capacidad organizacional del proponente.	Mayor o igual: 0.03%
Rentabilidad sobre activos= Utilidad operacional/ Activo total (ROA)	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre el activo, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.	Mayor o igual: 0.03%

REQUISITOS HABILITANTES - CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN - Kr

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Kr = $319.495.309,00

Vigilado Supersalud

Para verificar el cumplimiento del Kr por parte de los proponentes se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 a través de la Guía para tal fin expedida por Colombia Compra Eficiente, la cual se publica como documento anexo a este proceso de selección y que se encuentra a disposición de los interesados en la página Web del SECOP II.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente debe presentar los siguientes documentos:

La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos. (Según formato Anexo) el cual debe estar suscrito por el proponente y si es proponente plural por cada uno de sus integrantes y así mismo suscrito por revisor fiscal o contador, según sea el caso.
La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales,en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos. (según formato anexo y que corresponde al mismo del punto anterior). Este formato debe estarsuscrito por el proponente y si es proponente plural por cada uno de sus integrantes y así mismosuscrito por revisor fiscal o contador, según sea el caso.
El estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.
Anexo 1 - Certificación de contratos para acreditación de experiencia de la Guía para el cálculo de la Capacidad Residual expedida por Colombia Compra Eficiente, el cual debe estar suscrito porel proponente y si es proponente plural por cada uno de sus integrantes.
Anexo 2 - Certificación de la Capacidad Técnica de la Guía para el cálculo de la Capacidad Residualexpedida por Colombia Compra Eficiente, el cual debe estar suscrito por el proponente y si es proponente plural por cada uno de sus integrantes y así mismo suscrito por revisor fiscal o contador, según sea el caso.

REQUISITOS HABILITANTES - EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá demostrar la ejecución mínima de dos (2) contratos cuyo objeto tenga relación con el diseño y/o interventoría y/o construcción de edificaciones destinadas a la prestación de servicios de salud bajo metodología BIM (Building information modeling), cuyo valor sumado sea igual omayor al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Vigilado Supersalud

Si los contratos aportados para acreditar la experiencia se ejecutaron bajo lamodalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Vigilado Supersalud

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Por lo menos unos de los contratos aportado como experiencia general debe tener un valor mayor o igual al 80% del presupuesto oficial y que cuente como mínimo alguno de los siguientes códigos:

95122300: edificios y estructuras de salud y deportivas
72121400: Servicios de construcción de edificios públicos especializados
95122000: edificios y estructuras hospitalarias

Nota: El contrato aportado para acreditar la experiencia específica pueden haber sido celebrado con entidades públicas o privadas del orden nacional,departamental o municipal.

En caso de consorcio o uniones temporales cada integrante deberá aportar experiencia general o específica y el integrante de mayor participación deberá aportar el mayor porcentaje de experiencia.

Para el caso de certificaciones contractuales, los documentos delcontrato deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.

NOTA: La experiencia específica requerida para este proceso de selección no debe equipararse ala certificación de experiencia que se debe acreditar para el cumplimiento de la capacidad residualdel proponente. Son dos requisitos diferentes.

REQUISITO DE EJECUCIÓN - CAPACIDAD TÉCNICA-OPERATIVA- PERSONAL REQUERIDO

Vigilado Supersalud

Para la ejecución del contrato, el contratista a quien se le adjudique el contrato derivado del presente proceso está obligado, como mínimo, a contar con el siguiente personal en la ejecución de la obra, so pena de declararse el incumplimiento y hacer efectivas las garantías.

Un (01) residente de obra con dedicación del 100% y con matrícula profesional de ingeniero o arquitecto o arquitecto constructor, no inferior aun (1) años al cierre del proceso.

Un (1) MAESTRO DE OBRA O TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES como MAESTRO DE OBRA O TÉCNICO CONSTRUCTOR, con dedicación del 100% y con matrícula profesional no inferior aCINCO (5) años al cierre del proc

Vigilado Supersalud

Dos días antes de la firma del Acta de Iniciación, el contratista presentará para la aprobacióndel interventor las hojas de vida del personal requerido.

Para el caso de aquellos profesionales que posean matricula profesional cuya fecha de expedición no aparezca en la misma, podrán presentar el Certificado del Consejo Profesionaldonde se precise la información.

12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

LA ESE HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA CALDAS DE SUPÍA revisará los requisitos habilitantes: CAPACIDAD JURÍDICA Y CLASIFICACIÓN UNSPSC, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD ORGANIZACIONAL,
CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN – Kr, y EXPERIENCIA, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos estipulados, para luego entrar a asignar puntuación y adjudicará a quien obtenga el mayor puntaje.

Serán admisibles aquellas propuestas que obtengan en todos los criterios de calificación "HABILITADO".

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA Y CLASIFICACIÓN UNSPSC	HABILITADO/NO HABILITADO
	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO/NO HABILITADO
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO/NO HABILITADO
	CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN - Kr	HABILITADO/NO HABILITADO
	EXPERIENCIA	HABILITADO/NO HABILITADO
	TOTAL	HABILITADO/NO HABILITADO

La evaluación se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

13. CAPACIDAD JURÍDICA Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

Serán HÁBILES aquellas propuestas que cumplan con la capacidad jurídica y clasificación solicitada en este TERMINOS DE CONDICIONES.

CAPACIDAD FINANCIERA

Serán HÁBILES aquellas propuestas que cumplan con la capacidad financiera solicitada en estos TERMINOS DE CONDICIONES.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Serán HÁBILES aquellas propuestas que cumplan con la capacidad Organizacional solicitada en estos TERMINOS DE CONDICIONES.

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN - Kr

Serán HÁBILES aquellas propuestas que cumplan con la capacidad residual requerida en este TERMINOS DE CONDICIONES.

14. Análisis del riesgo y forma de mitigarlos

Los riesgos en la ejecución del proyecto siempre se pueden presentar y es obligación del contratista y el contratante mitigarlos como tal a continuación presentamos la matriz de soporte que permite la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, a fin de que cada uno de los actores del contrato puedan tomar las medidas necesaria para la mitigación de los mismo.

TIPO DE RIESGO	No.	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	NIVEL	ASIGNACIÓN
RIESGOS ECONÓMICOS	1	Variaciones o fluctuaciones en tasas de interés o de las tasas de cambio que afecten los flujos futuros del contratista	BAJO	Contratista
	2	Incremento en los precios de materiales	MEDIO	Contratista
	3	Incremento en las cantidades de mano de obra y/o materiales por causas imputables al contratista	MEDIO	Contratista
	4	Reducción de la oferta de materiales y/o equipos requeridos para la ejecución del contrato	MEDIO	Contratista
RIESGOS DE ORDEN PÚBLICO, DE IMPACTO SOCIAL Y DE SEGURIDAD	5	Interrupción de la ejecución del proyecto debido a huelgas/ manifestaciones de orden público por parte de los trabajadores del contratista.	BAJO	Contratista
	6	Daño o destrucción de la obra por acciones vandálicas	MEDIO	Contratista
	7	Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	MEDIO	Contratista/Contratante
RIESGOS DE LA NATURALEZA	8	Existencia de condiciones climáticas, ambientales o geográficas previsibles que generen retraso, dificultad o imposibilidad de ejecutar el contrato.	BAJO	Contratista/Contratante
	9	Daños o impactos que generen el contratista al medio ambiente en el desarrollo del contrato	BAJO	Contratista

MOVILIDAD Y TRANSPORTE	10	Inexistencia o limitaciones de medios de acceso y/o transporte de personas, materiales y equipos	BAJO	Contratista

15. Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.

El valor del presente contrato será financiado por el Gobierno Nacional asignándole recursos mediante la RESOLUCIÓN NÚMERO 002692 DE 2025 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la ejecución de proyectos de infraestructura en salud" , expedida por el EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. El análisis técnico esta contenido en el proyecto BPIN aprobado por el Ministerio de Salud y que hacen parte integral de los presentes estudios previos.

16. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO
NIT: 890801758

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 148

La Dirección Administrativa y Financiera

CERTIFICA:

Que existe disponibilidad en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2026 que ampara los conceptos y valores relacionados a continuación

OBJETO: REALIZAR LAS OBRAS PÚBLICAS PARA LA ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA DE BRASIL EN EL MUNICIPIO DE SUPIA CALDAS

RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.005.02	Mantenimiento de la Infraestructura Fisisca	319,495,309

TIPO DOCTO MVTO: D26	**TOTAL CERTIFICADO:**	319,495,309
SON: TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/L		

Solicitado por: ADMINISTRATIVA

Fecha de Expedición: Expedido a los 05 días del mes de 05 de la Vigencia de 2026

Fecha de Vencimiento: 31-Dic-2026

Expedido por
LISETH JOHANNA CORRALES OTALVARO

17.Estudio del Sector

- **Aspecto Legal**: la modalidad de contratación será por Precios Unitarios, es decir las partes establecen el costo por unidad de cada uno de los conceptos que integran la obra a ejecutar, con base en esto las partes estiman el costo inicial del proyecto, pero el valor real es el correspondiente a la multiplicación de las cantidades de obra realmente ejecutadas por el precio unitario pactada por cada una de ellas, el precio unitario de cada actividad o ítem costa del valor de mano de obra, valor de insumos y valor de acarreos. Los costos correspondientes a la administración y la utilidad del contratista serán valores agregados al costo final pactado porcentualmente en el contrato. Con el porcentaje correspondiente a la administración el contratista deberá cubrir todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y dentro de estos mismos niveles territoriales; para efectos de retención en la fuente EL HOSPITAL procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye.
- **Aspecto Comercial:** EL HOSPITAL realizó un estudio de análisis de precios unitarios, los cuales se encuentran contemplados en el proyecto elaborado bajo la metodología BPIN que fue viabilizado por el Ministerio de Salud y protección social y que hace parte integral de los presentes estudios previos.

- **Aspecto Financiero:** la entidad cuenta con la respectiva Disponibilidad Presupuestal para la expedición del Registro Presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el ítem 11 del presente estudio
- **Aspecto Técnico:** revisados los requisitos del servicio a contratar se identificó que son los mínimos que requiere la entidad para satisfacer su necesidad. Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en la descripción detallada del objeto.

18.Perfeccionamiento del contrato

Los requisitos para la formalización del contrato que el contratista debe seguir son los que se numeran a continuación

- Firma de la Minuta contractual presentada por EL HOSPITAL
- Expedición de pólizas establecidas en el ítem 14 de este documento a favor del El HOSPITAL y tramitadas por el contratista
- Presentación del Programa de ejecución de obra en medio físico y magnético

19. Garantías

Para mitigar los riesgos propios de la ejecución del contrato y asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y surgidas del contrato, el contratista deberá constituir una garantía en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7. Y siguientes del Decreto 1082 de 2015. En Las garantías que se constituyan se debe incluir a la ESE HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA Y al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos; siendo tales amparos los siguientes:

a) CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente seadelante.

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una cuantía equivalente al 20 % del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismoy tres (3) años más.

c) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Por una cuantíaequivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del recibido de las obras a satisfacción.

d) PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVILEXTRACONTRACTUAL (RCE): Por cuantía mínima equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos meses más.

El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones,hechos u omisiones del Contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del documento que dé origen a la respectiva modificación.

EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías a la Interventoría y a la ESE para para su aprobación de acuerdo con lo señalado en el incisosegundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de suscripcióndel contrato respectivo.

En todo caso y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por LA ESE HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA CALDAS de Supía o la suscripción deprórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduzca, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía. Igualmente, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, el contratista deberá adicionar el valor o modificar la vigencia, según el caso.

GARANTÍA SERIEDAD DE LA PROPUESTA: Con el fin de garantizar la seriedad de la propuesta presentada por los futuros proponentes, el oferente deberá constituir y anexar a la propuesta, una garantía de seriedad de la propuesta por el 10% del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha del plazo máximo para presentar propuestas y en favor de LA ESE HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA CALDAS y el Ministerio de Salud y Protección Social, como beneficiarios de los amparos.. Cuando el ofrecimiento sea presentado bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. Si se presenta una póliza de seguros, la misma debe presentarse junto con el respectivo clausulado.

20. Plazo de ejecución del contrato

El plazo para la ejecución de los trabajos objeto del presente proceso de selección se fija en **2,75 meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, incluidas la aprobación de las garantías correspondientes**.

La vigencia del contrato comprende desde el perfeccionamiento del contrato hasta su liquidación.

La iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados a la entrega del anticipo.

21. Forma de pago

LA ESE HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA CALDAS cancelará el valor del contrato que resulte de laadjudicación del presente proceso de la siguiente forma.

Mediante actas parciales, previa constancia de recibo a satisfacciónpor parte del interventor, en las que además debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Un último pago por un porcentaje no inferior al 10%, a la firma delacta de liquidación del contrato.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes,esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el
momento de la liquidación y hará el correspondiente pago; advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportespor parte del contratista durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los Pagos, el **CONTRATISTA DE OBRA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral,así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente ala ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que presente sus servicios para la ejecución del proyecto.

EL CONTRATISTA DE OBRA debe responder por el pago de todoslos impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes entidades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

22. Interventorìa:

De acuerdo con el parágrafo 4 del artículo 20 del acuerdo 005 de junio 05 de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA CALDAS" modificado por el artículo primero del acuerdo

007 del 6 de diciembre del 2024, establece ***"PARAGRAFO 4. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria o invitación pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria o invitación pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."*** Por lo tanto, el contrato que se suscriba será vigilado a través de la Interventoría que se contrate por la ESE Hospital San Lorenzo de Supía, para el efecto.

23. Causales de Terminación:

EL HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin que haya lugar a indemnización alguna por cualquiera de las siguientes causas:

a) Muerte de **EL CONTRATISTA**.
b) El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones nacidas de este contrato, sin que sea necesario requerimiento alguno**.**
c) Que **EL CONTRATISTA** ejecute en forma inapropiada el servicio, objeto del contrato.
d) Cuando por fuerza mayor y/o caso fortuito sea imposible continuar con la ejecución del objeto contractual.
e) La ejecución por parte de **EL CONTRATISTA** de actos que puedan generar sanciones de orden penal, o que no garanticen responsablemente la terminación adecuada y oportuna de la obra objeto del presente contrato.
f) Cuando **EL CONTRATISTA** ejecute acciones que van en contra de los principios y valores de **EL HOSPITAL** o realice prácticas o conductas que no sean éticas.
g) Porque **EL CONTRATISTA** sea vinculado por las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades.
h) Porque **EL CONTRATISTA** sea incluido en listas para el control de lavados de activos y financiación del terrorismo administrados por cualquier autoridad Nacional o Extranjera tales como las Listas de Control de Activos en el Exterior (OFAC) emitida por la oficina del tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica, las listas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavados de activos y financiación del terrorismo.
i) Por orden judicial o de autoridad competente.

j) Por aviso escrito con TREINTA (30) días de anticipación; fecha en la cual se realizará la liquidación del contrato, teniendo en consideración, el porcentaje de ejecución del servicio contratado.
k) Mutuo acuerdo.

Finalmente, con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del HOSPITAL.

Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar la contratación respectiva para satisfacer la necesidad aquí determinada

Supía Caldas, mayo de 2026.

LISETH JOHANNA CORRALES OTALVARO
Subgerente Administrativa y Financiera
E.S.E Hospital San Lorenzo de Supía